Señor, yo el Ess.no requerí con la R.l Pr
Presidente y oydores de la Real Chancill
a D.n Diego Provencio Ballestero, y
de la Parroquial de S.n San Juan Bap
Merced Vista, oyda, y Entendida Dixo q
el respeto devido, y la pone sobre su Cabeza
lo que en ella se ordena, y Manda por los Sen
Chancilleria de dha Ciudad de Granada Dixo q
a la execucion, y Cumplim.to de todo lo que se ynsinua
Provision en razon de ynivision, la que con la remision
os, y Comisiones en la razon fechas tenia executada desde
luego de donde Consta no ha er Censuras que alzar, ni absolv
a ninguna Persona excomulgada por no haverse declarado ni
na en Virtud de ello, ni menos autos que remitir porque en tie
po remitio todo lo practicado en Virtud de sus Comisiones al S.or
rio General de donde dimanaron; y esto dio por su respuesta que
mo en dho dia mes y año de que doy fee

D.n Diego Provencio
Ballestero, y Garzia

Ante mi
Juan Marz. Garcia